

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

LIBERTAD.

TOLERANCIA.

PROGRESO.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla, y 12 fuera de ella franco el porte.

ESPAÑA.

MADRID 9 de febrero.

Mucho ha disgustado al *Heraldo* la division de épocas que establecimos, tratándose del ministerio Lersundi, porque la última, de represion inusitada contra la imprenta, data de la entrada en el del señor Esteban Collantes, á quien defiende el órgano del gabinete en su número de ayer de una manera tal, que cualquiera adivinará el autor del artículo.

Por nuestra parte contestaremos brevisimas palabras. Es cierto que nuestra oposicion á la administracion del 14 de abril fué siempre marcada y clara, por la sencilla razon de que no profesando sus individuos los mismos principios que nosotros, debiamos combatir el pensamiento fundamental de su política incolora y vacilante. Pero esto no quita para que aplaudiéramos algunos de sus actos, que creiamos útiles y ajustados á las leyes, hasta que dado el decreto sobre ferro-carriles, se hizo tan insoportable la situacion de la prensa periódica, que ademas de no haber motivo para el elogio, hubiera sido una deshonra el tributarlo cuando no se permitia la mas moderada censura.

Si esto es atribuir demasiada importancia al señor Esteban Collantes, séalo en buen hora. Nosotros esponemos y esplicamos sencillamente los hechos. Solo diremos que esta importancia no debe alhagar mucho á nadie, y menos á un hombre que ha subido á donde se halla en alas de la imprenta, que le cuenta en el número de sus encarnizados perseguidores.

(Tribuno.)

El *Clamor* discurriendo sobre esta pregunta: ¿Cómo se propone el ministerio resolver la cuestion parlamentaria? Se estiende en estas consideraciones: «La apertura de las córtes actuales colocaria al señor Sartorius y sus colegas en peor situacion todavia que la de Diciembre último cuando fueron cerradas. Las quejas, los agravios de las oposiciones han subido de punto, reforzándose sus filas, lejos de disminuirse. Los cargos que se le harian desde la tribuna de ambos cuerpos legislativos bastarian para anonadarlo. Tendrian que retirarse ante sus negativas y censuras, ó que suspenderlas de nuevo volviendo al angustioso estado en que nos hallamos.

Nada adelantaria tampoco el gabinete disolviendo el congreso y nombrando nuevos senadores. Para triunfar en las urnas necesitaria emplear ciertos medios que acabarian de perder su causa. Ya sabe por esperiencia el conde de San Luis que no basta para conservar

el mando el voto de unas córtes unánimes, y que exclusivamente mata. La retirada de Bravo Murillo, algunas frases del marqués de Valdegamas, la bandera de moralidad y economías levantada por unos pocos introdujeron la discordia y la dispersion en las filas ministeriales. Los hechos han demostrado entre nosotros, que con elecciones amañadas no se apuntala un edificio que se desmorona por su vejez y mala construccion. Una reforma constitucional, llevada á cabo de real orden, produciria la agitacion, la alarma y quizá consecuencias mas deplorables todavia. Lo que en su audacia no pudo ejecutar el señor Bravo Murillo hallándose en una posicion mas ventajosa, delirio fuera creer que lo realizase D. Luis José Sartorius con menos elementos.

Seria muy curioso ver en nombre de qué principios y con qué fines se iniciaria esta reforma por los gobernantes del día.»

Idem 14.

Es absolutamente falso, segun resultado de la declaracion oficial que ha aparecido en el *Diario Español* de la Habana el que copian los anglo-americanos, el rumor que circuló por Madrid de que el general marqués de la Pezuela, gobernador capitán general de la isla de Cuba se le habia aumentado 10,000 duros mas á su sueldo por el encargo de superintendente de real hacienda. El sueldo de superintendente, cuando este cargo esta separado del de intendente, es el de 6,000 pesos, y no de 10,000; y que el general Pezuela lo ha renunciado desde el primer día, considerándose dotado sobradamente para representar toda la autoridad que S. M. se ha dignado conferirle.

En una carta que desde Paris han dirigido con fecha del 9 al *Diario Español* se leen los interesantes párrafos siguientes:

«No sé si recordarán Vds. lo que les anuncié hace tres dias respecto á haberse dicho de que el gobierno frances habia dirigido una nota á los ministros de España y Cerdeña, pidiéndoseles que en el caso de necesitar la guarnicion que tiene en Roma fuesen en su relevo tropas de aquellas naciones.—Lo que sí se ha dicho con respecto á España es que se trataba de conseguir que el gobierno de doña Isabel II diese permiso para hacer de las islas Baleares un punto de escala y de desembarco de tropas francesas en el caso probable de guerra. La pretension de la Francia no está limitada únicamente á esto: quiere tambien tener guarnicion en ellas para una ocasion dada. A pesar de la negativa de los capitalistas que anuncié á ustedes, se sigue trabajando con gran constancia á fin de interesarles en el negocio del ferro-carril del Norte. Todo hasta aho-

ra ha tido completamente inútil.—Vaya otra noticia de España. En un círculo diplomático se ha dicho que Mr. Soulé dejaba esa córte, pasando con licencia á los Estados Unidos. Ignoro lo que habrá de verdad en esto.

No sabemos el fundamento con que el corresponsal del *Diario Español* en Paris escribe, (después de decir que habia sido mal informado sobre la peticion del gobierno frances al español para que este enviase un ejército español á Italia) que lo que se ha dicho es que la Francia trata de conseguir de la España permiso para hacer de las islas Baleares un punto de escala para desembarcar tropas francesas y para guarnecer con ellas dichas islas en el caso probable de una guerra. Repetimos que ignoramos los fundamentos de semejante noticia; pero considerándola tan grave como lo que ya ha quedado desmentido por el mismo que la dió, no debemos emitir lo que sobre este punto ha llegado á nuestro conocimiento.

No es de esperar por parte de la Francia semejante pretension; pero si pudiera llegarse á imaginar el que se realizará estamos seguros segurísimos de que el gobierno español, decidido á conservar la mas estricta neutralidad y la integridad de territorio, la rechazaria hasta donde sus fuerzas alcanzasen. Pero una y otra vez decimos que no creemos en la realizacion de semejantes rumores.

Algunos pueblos de la provincia de Alicante acaban de pasar un susto terrible. En Novelda el lunes 6 del corriente á las ocho y media de la mañana, se sintió un temblor de tierra bastante fuerte. Principió este con un ruido subterráneo, y casi al propio tiempo nos dice el corresponsal, se movieron las puertas, camas, muebles y cuadros de mi casa, perdiendo yo el equilibrio hasta el punto de caer casi en tierra.

Por la tarde á eso de las tres y media, se repitió el terremoto, aunque con menos fuerza. Hasta la fecha (8 de febrero) no se cuentan desgracias pero se dice que el terremoto se habrá sentido asimismo por la parte de Orihuela, Elche y otros puntos.

Al *Heraldo* escriben de Salamanca: «Habiendo impuesto este señor gobernador á don Casimiro Caroaga, alcalde constitucional de esta ciudad en el año pasado, la multa de 4,000 reales, sobre lo que parece han mediado varias contestaciones, fué subastada ayer públicamente á las once de la mañana una yegua perteneciente á dicho señor Caroaga para la exaccion de la multa, 1,700 reales, y se remató en 300,000 reales.

Los precios del pan vino y aceite se elevan escesivamente, como igualmente todos los demas efectos de boca, y si

mucho luego no nos llueve, este pais será otro Galicia.

El *Diario Español* del 12 copia una correspondencia de Paris del 7, en la cual después de tratar de la cuestion de Oriente habla del ferro-carril del Norte y dice lo que literalmente copiamos:

Los periódicos de aquí no hablan hoy nada de España; sin embargo, podian haber dicho algo acerca de un asunto relativo á este pais y que es de la mayor importancia. Me refiero al camino de hierro entre Madrid á Irun. Una persona muy conocida en Paris en representacion de otras de esa córte, ha tratado este negocio con varios de los primeros capitalistas, con objeto de interesarles en el que, segun tengo entendido, debe sacarse á pública subasta en el mes de marzo. Como es natural, después de todo lo ocurrido en este asunto, hay gran desconfianza por desgracia en los negocios que tienen realizacion con España.»

El resultado ha sido que todos se han negado, mientras que las Córtes no autoricen debidamente este asunto.

En la mañana de anteayer se incendió un tren del ferro-carril de Aranjuez y por pronto que se quiso poner remedio la mayor parte de los viajeros se habian arrojado ya al camino por las ventanillas. Afortunadamente no sucedió desgracia ninguna, cosa inverosímil, y que fué una verdadera fortuna, pues no se concibe como, cayendo las personas una sobre otra con tanta velocidad en los terraplenes, no pasó de algunas contusiones el resultado. Aconsejamos á los viajeros que en casos como este, obren con mas prudencia, pues alarmados con la idea del peligro pueden adoptar un remedio que sea peor que la misma enfermedad.

El consejo de administracion de sub-sistencias públicas se instaló ayer en el gobierno civil de la provincia. Se han instalado tambien las comisiones parroquiales.

En el palacio de S. M. la reina madre hubo anoche un baile de familia. (Oriente.)

El 9 del actual llegó á Valencia é inmediatamente se encargó del la capitania general el señor Blanco quien al dia siguiente dirigió una afectuosa alocucion á las tropas de su distrito.

Esta noche da S. M. la reina madre baile de familia. A estos bailes son convidados sucesiva y paulatinamente los numerosos amigos de la casa.

En una carta que se nos dirigió de Paris escrita el 10 á última hora se nos dice que el Banco ha hecho un arreglo

con el gobierno frances, en virtud del cual dicho establecimiento ha puesto á disposicion del Estado 60 millones sobre un deposito de bonos del tesoro renovables de tres en tres meses. La alza se atribua á un artículo del Times asegurando el completo fracaso de la mision del conde Orloff.

(Hojas autógrafas.)

Idem 15.

Ayer dimos cuenta de la recogida sufrida por *La Epoca* la tarde anterior. El artículo que motivó la medida era contestacion á otro del *Heraldo* en que, faltando á las conveniencias de la polémica, se dirigieron al diario vespertino ataques ajenos á todo género de buena discusion.

Lamentamos sinceramente que á este terreno se traigan por algunos los debates periodísticos, pero admitiendo que hay quien como *El Herald* piensa y obra de otro modo, creemos deber nuestro protestar altamente contra la conducta del señor fiscal de imprenta, que despues de haber dejado pasar la ofensa, interpone su voto absoluto ante el correctivo. (Tribuno.)

Nuestro corresponsal de Santa Cruz de Tenerife nos da cuenta en estos términos de la llegada del señor don Manuel de la Concha:

Santa Cruz de Tenerife 4 de febrero.

El 3 se presentó el vapor de S. M. *Leon*, que salió de Cádiz el 31 de enero, conduciendo á su bordo al señor marques del Duero, acompañado de su ayudante de campo el señor Llorente. A las diez de la mañana fué el buque visitado por sanidad y antes de regresar á esta bajó el ayudante en una falúa del vapor para participar al general Ortega la llegada del capitán general Sr. Concha. A poco rato se embarcó y pasó al vapor *Leon* el jefe de estado mayor el brigadier Don Juan de Dios Diaz Morales, permaneciendo como una hora á bordo y regresando en la falúa del vapor acompañando al respetable señor marqués del Duero. Al tiempo de desembarcar este llegaban su ayudante, los del general Ortega y varios señores militares, dirigiéndose todos á una fonda francesa, situada esquina á la plaza de la Constitucion. Despues de un cuarto de hora pasó á felicitarle el señor Zañderra, antiguo segundo cabo de este distrito y despues el general Ortega. Por la noche obsequió el señor Murray consul ingles, muy estimado en estas islas, al señor general Concha con un magnífico baile al cual asistió tambien el señor Ortega y todas las personas notables y dignas de la concurrencia. Hoy ha sido visitado S. E. por lo principal de la poblacion, que en toda época se mostró hospitalaria con los emigrados y confinados y que dará al valiente general Concha prueba de su aprecio. Mañana marcha el señor marques á la villa de Orotava, poblacion importante por su riqueza, hermosas vistas y pintorescos alrededores, permanecerá algunos dias en el sitio llamado la Paz, y creemos que no quedará descontento de sus habitantes.

VALENCIA 14 de febrero.

Ayer mañana llegó á esta ciudad en la diligencia de Barcelona el infante D. Enrique, hospedándose en la casa bailío. Inmediatamente pasaron á cumplimentarse las autoridades.

Idem 15.

Segun tenemos entendido, á últimos del presente mes, ó principios de marzo, se pondrá en explotacion el trozo de ferro carril de Alsira á Manuel, cuyas obras se hallan próximas á terminarse. Concluido este trayecto, poca es la distancia que queda hasta Játiva. En esta última seccion avanzan tambien las obras con toda la rapidez que permite el gran número de construcciones que exige el terreno.

Nuestros lisongeros presagios acerca de la temperatura, han salido fallidos. El frio ha vuelto á insinuarse con la misma furia que á principios de enero, y nos ha vuelto á poner en estado cataleptico todas las estremidades. Ayer á las siete de la mañana estábamos á cero, que para la temperatura ordinaria de este pais es un frio polar. La fuente de la plaza del Mercado servia por segunda vez de espectáculo á sirvientas y verduleras, y el agua del pilon era un carámbano enorme. A las once luchaba el hielo todavía contra los ardores de nuestro sol meridional. (D. M. de V.)

Noticias estrangeras.

Despacho telegráfico eléctrico particular.

Paris 13 de febrero á las ocho de la mañana.—El Times ha publicado ayer un despacho de Viena del 10 anunciando que oficiales turcos y egipcios hechos prisioneros en Sinope han sido puestos en libertad por el gobierno ruso. El *Diario de los Debates* que reproduce la noticia cree que se trata solamente de ingenieros ingleses.

En la sesion de la Cámara de los llores de anteayer lord Aberdeen ha manifestado todavia esperanzas pacíficas; pero vivamente interpelado por los llores Clauricarde, Beaumont y Grey, dicho ministro ha declarado que la Inglaterra no habia comprometido negociacion alguna para obtener la paz.

Segun la mayor parte de los diarios ingleses, muchos regimientos deben partir para el Oriente el 19 del corriente febrero.

ORIENTE.

Presumen algunos periódicos que el emperador Nicolas se propone ganar tiempo por todos medios; y hasta se sospecha que intriga directamente con la Turquía y que á sus manejos se debe tal vez la reciente modificacion en el ministerio turco.

Parece que la Servia va á ser teatro de grandes acontecimientos: el Austria ha aumentado el cuerpo de observacion situado en la frontera de dicho principado: encuéntrase en Belgrado Edhim-Pachá enviado especial del sultan. Rusos y turcos amenazan pasar la frontera: de Viena y otros puntos han salido tropas con direccion á la frontera de Servia.

Sobre el ejército espedicionario, dice la *Gaceta de Lyon*, que se compondrá de 40 mil franceses y de 10 mil ingleses: que los generales de division designados son Canrobert y Mac Mahon y el general en jefe Pellisier: en caso que tome el mando un mariscal de Francia quedará de jefe de estado mayor general dicho Pellisier. El emperador ha tenido varias conferencias con los citados generales. Si se prolonga la permanencia de tropas y escuadras en Oriente los gastos serán pagados por mitad en-

tre Inglaterra y Francia pues si esta contribuye con mayor número de tropas, la Inglaterra contribuirá con mayor número de buques.

Asegúrase que el emperador Napoleon ha escrito de propio puño una carta al czar de Rusia.

Han llegado á Marsella noticias de Constantinopla hasta el 28: las escuadras permanecian todavia en su fondeadero y se estaba acabando de arreglar un convoy Turco de siete vapores y diez y seis buques de vela con tropas, artilleria, municiones y carbon, que saldrá escoltado por el todo ó parte de las escuadras.

La Patria anuncia que la modificacion ministerial de Constantinopla no tiene significacion que rebaje la energia en favor de la guerra.

Segun despacho telegráfico el gobierno de Francia y de Inglaterra ha declarado al de Holanda que la guerra Turco-rusa todo pabellon de comercio neutral, será considerado como pabellon amigo.

FRANCIA.

PARIS 11 de febrero.

Deben llegar la semana próxima en Paris el duque y la duquesa de Brabante: no dejará de ser curioso el ver obsequiado en Tullerias á un nieto de Luis Felipe.

El 9 á las cinco de la tarde estalló una violenta tempestad en Paris y se estendió á mucha distancia: en el norte de Francia, en Amberes y en Bruselas, ha causado graves daños; el correo de Londres vino con mucho retardo, y el segundo vapor no pudo abordar las costas de Francia á causa de la gruesa mar.

INGLATERRA.

LONDRES 8 de febrero.

El Sund anuncia que hay cuatro buques mercados fletados para transportar tropas de Irlanda á Malta, con la cláusula de poder ser destinados á todo punto que convenga al gobierno. El *Standart* añade que muchos de los grandes buques de la compañía Cunard han sido fletados para llevar 10,000 hombres al paraje que señale el gobierno. Seis mil saldrán del interior: cuatro mil embarcados en otros puntos y asegúrase estar destinados á Constantinopla.

Asegúrase que vá á formarse un campamento de 30,000 hombres de Milicia en Chobham.

De Dublin escriben al Times que hay varios regimientos que pueden embarcarse á toda hora en que reciban la orden.

Las sesiones de las dos Cámaras en los dias 7 y 8 no ofrecen interes notable. Habiéndose promovido un incidente sobre que algunos periódicos habian acusado á algunos miembros de la Cámara de haber negociado empleos, se resolvió formar una instruccion sobre el particular considerando aquel aserto como injurioso para la Cámara.

Lord Rusell ha hecho casi la proposicion que casi cada año hace pidiendo la autorizacion de presentar un bill para abolir el juramento que cierra á los israelitas la entrada á las Cámaras Inglesas.

En Portsmouth continuaban los alistamientos de voluntarios: cuatro partidas de sesenta hombres cada una entraron el 7 del corriente en el servicio del Puerto.

De varios puntos de Inglaterra viene confirmada la orden de que todos los buques destinados á formar parte de la escuadra del báltico tienen orden de reunirse en Spithead antes del 6 de marzo próximo. Asegúrase que este es el dia destinado para dirigirse al Báltico dicha escuadra que será una de las mas formidables que haya puesto en el mar la Inglaterra. Mucho se divaga sobre quien será el almirante que la mande y si bien se designa al almirante Napier, créese que es un obstáculo su avanzada edad de cerca de setenta años.

Idem 9.

Desde el lunes la llegada de trigos es escasa, el mercado ha estado muy desprovisto y se han hecho pocos negocios.

Al retirarse el embajador ruso de Londres salió con direccion á Calais de Francia en un vapor de la compañía oriental.

Ayer hubo consejo de ministros que duró tres horas; hoy hay otro consejo, cuyo resultado se espera con ansiedad, porque se asegura que se tomarán decisiones importantes sobre la cuestion de Oriente.

Dice el Times que el 8 se firmó en Plymouth un contrato para tres mil *quarters* de trigo destinado á la manutencion del *Royal William*. Añade que es un contrato sin ejemplo, pues nunca se compraban mas que mil *quarters*.

Tambien dice el Times que está autorizado para declarar que la noticia de que el gobierno para el transporte de tropas á Turquía haya hecho un contrato con los vapores de la compañía Cunard, carece absolutamente de fundamento.

PIAMONTE.

En Génova ha recibido muchísimos obsequios el capitán anglo-americano Ingraham, capitán de la corbeta *Sar Luis* que se hallaba en aquel puerto y que fué el que salvó á Smirna al emigrado Kozta. Las mas íntimas relaciones reinan entre el gobierno piamontés y el de los Estados-Unidos.

En varios puntos de Italia reina visiblemente una grande efervescencia política.

DINAMARCA.

Aunque la Rusia ha admitido la declaracion de neutralidad, aumentase con actividad los armamentos terrestres y marítimos. El 4 el ministerio pidió á la Cámara un crédito extraordinario para una leva de marinos y le fué concedido. Es general en Dinamarca la opinion de que á pesar de la declaracion neutral, si estalla una guerra tendrá aquel gobierno que decidirse por una ú otra de las clases beligerantes.

SUIZA.

El 8 del corriente, segun la *Gaceta Zurich*, aprobó en Berna el consejo nacional por 63 votos contra 25 el proyecto de ley para formacion de una escuela politécnica federal sin hacer enmienda ni modificacion alguna.

(Presente.)

PALMA.

En otro lugar insertamos el bando publicado relativo al modo como se ha de efectuar la eleccion próxima de diputado provincial. Los dias 26, 27 y 28 son los destinados para la votacion. Nuestro candidato lo es **D. ANTONIO MARIA SUREDA Y MORAGUES**. Inútil por demas nos parece encarecer la importancia de dicho acto, seguros de que comprendiendola todos nuestros amigos políticos, haran como siempre, en el círculo de la legalidad, todos los esfuerzos posibles para conseguir el triunfo.

Gacetilla local.

REFUERZO.—Asegúrase, segun noticias, que la escuadrilla española al mando del brigadier Rubalcaba, acaba de fondear en el puerto de Mahon.

MÁS AUN.—El *Casino Artístico e Industrial*, piensa, mañana, ofrecer á sus numerosos favorecidos el penúltimo baile de máscaras. Vamos, no se podrá decir, haya habido en los salones de dicho establecimiento poco fervor al culto de tan alegre divinidad.

BENEFICIO.—Al parecer la compañía de artistas aficionados del teatro de la *Merced*, ha querido con ella dar una prueba de aprecio á su primera dama Doña Eusebia Cruz. Deseamos vea dicha señora cumplidas sus esperanzas.

BRUJA.—Si señor, la tenemos aqui, segun se dice, en la *M. I. N. y L.* ciudad de Palma: vive este ente, para muchos imaginarios, entre nosotros, podemos acercarnos á él, verle, tocarle tal vez, (ya se vé no existe inquisicion.) ¿Quién lo pensara á mitad del siglo XIX, y cuando se habia creído que por lo añejo estaba mandado retirar! Error. Estas privilegiadas organizaciones de la edad media no perecieron enteramente en las hogueras, quedaron semillas, fructificaron, pues que de vez en cuando vése á lo bueno y mejor aparecer uno que otro fantasma con sus ribetes de hechicero. Pues aquí está, y no hay sortilegio que no sepa á fin de volver amor por amor, odio por odio, maleficio que no inventa para alargar ó acortar la distancia, para aparecer ó desaparecer de improviso, ser ó no ser visible á todas las miradas. ¿Qué tienen que ver los polvos de la madre Celestina y de la marquesa de Brinvilliers, los brevages del marques de Villena y de Cagliostro comparado con lo que diaramente está elaborando esta hija de Asmodeo? Vamos no perder tiempo; antes de que no se convierta en homo ó en lechuza es preciso hacer una visita á su laboratorio, y tal vez alcancemos lo que nos falta: fuera miedo y adelante..... que muchos son aun los que conservan infantiles creencias.

CRONICA RELIGIOSA.



Santo de mañana:

STA. ERENA VIR. Y S. CESARIO.

En este dia hace conmemoracion el martirio romano de san Cesario hermano de san Gregorio Nacianceno. Cuando este fué á Cesaria de Palestina, donde florecian los estudios sagrados, Cesario fué á Alejandria, y con un suceso increíble paseó el anchuroso círculo de las ciencias, entre las que fijaron especialmente su atencion la oratoria, la filosofia y la medicina y en esta fué el hombre de su siglo. El haber librado cuasi milagrosamente la vida en un terremoto acaecida en Nicia de Bishinia en el año 368, obró tan poderosamente en su imaginacion, que renunció enteramente el mundo, y murió poco despues año 369, dejando á sus herederos á los pobres.

VARIACIONES ATMOSFÉRICAS.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
Ayer... 5 de la t.	7 grad.	28 p.	4 86 grad.
Hoy... 7 de la m.	6	28	4 88
12 del dia.	11	28	5 84

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las 6 hs. 27 ms.
Pónese.... á las 5 » 35 »
Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.
Las 12 hs. 13 ms. 29 s.

AVISOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de las Baleares.

Policía sanitaria.—Circular.—Habiendo llegado á mi noticia que en varios pueblos de esta isla se han presentado algunos casos de hidrofobia, á fin de evitar los males á ellos consiguientes, he dictado las disposiciones que se espresan á continuacion.

1ª Las personas que tengan perros que sean mordidos por algun rabioso, ó tengan recelos de ello, procederán á darles muerte inmediatamente, y no haciéndolo pagarán la multa de cien reales, ó sufrirán cinco dias de prision en caso de insolvencia, ademas de disponer la autoridad la muerte del perro, y de la responsabilidad que se les seguirá por los daños que aquellos ocasionaren.

2ª Dentro del preciso término de cinco dias en esta capital, y de igual tiempo desde la publicacion de la presente orden en los demas pueblos de esta isla, cuidarán los dueños de los perros que estos lleven constantemente bozal con cruz de hierro y un collar de badana al cuello con el nombre de sus amos. Los que no lo hicieren incurrirán en las penas señaladas en la prevencion primera.

3ª Los dependientes de mi autoridad cuidarán de hacer recoger cuantos perros encuentren que carezcan del bozal y collar de que va hecha mencion, y quedarán en depósito por veinte y cuatro horas para que puedan sus dueños recogerlos, pagando la multa que se marca en la citada regla primera, y no haciéndolo se les dará muerte.

4ª Se exceptuan de la obligacion de

poner bozal á los perros, los cazadores mientras estén cazando, y á los pastores interin estén fuera de poblacion; pero volverán á ponérselos á la entrada y salida de esta, bajo las mismas penas espresadas anteriormente.

Los alcaldes de los pueblos de esta isla, el Comisario, celadores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad del cumplimiento de estas disposiciones, á cuyo fin mandarán los primeros se publiquen por medio de pregon tan luego como reciban este Boletín. Palma 23 de febrero de 1854.—Felipe Puigdorfla.

GOBIERNO MILITAR

de la isla de Mallorca y de la plaza de Palma.

Los padres ó parientes de Miguel Colom, hijo de Jaime y de Catalina Nadal, natural de esta ciudad y corneta que fué del Regimiento infanteria de Cataluña Peninsular núm. 1º, se presentarán en la secretaría de este Gobierno para recibir la fé de obito del expresado Miguel Colom.

Tambien se presentará Juan Pons, hijo de Pedro Antonio y de Catalina Nicolau, soldado que fué del batallon Cazadores Alba de Tormes para recoger un documento que le interesa.—Palma 24 febrero de 1854. D. O. D. S. E.—El Ayudante secretario, Francisco Florit.

Contaduria de Hacienda pública de las Islas Baleares.

Los individuos de las clases pasivas, cuyo pago de haberes se halla consignado de esta provincia y que deben acreditar su existencia ó estado para el percibo de la mensualidad del presente mes, se servirán presentar por sí ó por medio de apoderado la correspondiente certificacion cuyos impresos se les facilitará por la misma. Este documento y cualquiera otro que debe justificar el pago, ha de entregarse en esta oficina para la formacion de las nóminas precisamente antes del 28 del actual bajo el supuesto que de no realizarlo serán escludidos de las nóminas. Palma 23 de febrero de 1854.

EL PRIMER TENIENTE DE Alcalde encargado de la Alcaldia constitucional de la M. I. N. y L. ciudad de Palma Capital de la provincia de las Baleares.

El señor gobernador de provincia ha dirigido á los alcaldes de los pueblos cabezas de partido la circular que dice asi:

Diputaciones provinciales.—Circular.—Con arreglo á lo prevenido en las reales disposiciones insertas en el Boletín oficial, debe procederse en los dias 26, 27 y 28 de este mes, á la eleccion de un diputado provincial por el partido de esta capital en reemplazo del señor don Miguel Alemañy, dos por el partido de Manacor para reemplazar á los señores don Juan Burguez Zaforteza y don Felipe Foster y Descallar, uno por el de Mahon en reemplazo del señor don Domingo Vidal y Vives, y otro por el de Iviza en reemplazo de don Juan Palou de Comasema, á quienes corresponde cesar en sus funciones por haber desempeñado el espresado cargo los cuatro años prevenidos por la ley. Las elecciones, pues, se verificarán en los pueblos cabezas de seccion, y á fin de que las operaciones electorales se hagan con la mayor regularidad, he creído conveniente dis-

poner se inserte á continuacion la division de distritos y mandar se observen las disposiciones siguientes:

1ª Los mismos electores inscritos en las listas publicadas en el Boletín oficial núm. 3033, pertenecientes á los pueblos de los citados partidos, son los que tienen derecho á votar para la próxima renovacion de la diputacion provincial.

2ª Los alcaldes de los pueblos cabeza de partido y de seccion, dispondrán inmediatamente se publiquen las listas que comprenden los electores de todo el partido ó seccion, y en los demas pueblos los de su respectivo distrito municipal.

3ª Al propio tiempo designarán los referidos alcaldes el sitio donde haya de verificarse la votacion y cuidarán de que se anuncie al público en los pueblos de su respectivo distrito electoral con tres dias de anticipacion, advirtiendole á los electores que principiará la votacion á las nueve de la mañana del citado dia 26 del corriente y terminará a las dos de la tarde, practicándose lo mismo en los dias siguientes.

4ª En el partido judicial de Palma se elegirá un diputado, dos en el de Manacor, uno en el de Mahon, y otro en el de Iviza para reemplazar las referidas vacantes.

5ª En todas las operaciones electorales, se observarán los trámites y formalidades prescrites en la ley de 8 de enero de 1845: debiendo estenderse las actas de las elecciones con arreglo al modelo que se publicó en el Boletín oficial de 16 de julio de 1847, núm. 2251.

6ª Si por el mal tiempo ú otro accidente imprevisto no llegase con oportunidad á Mahon ó Iviza la presente circular, los alcaldes de aquellas ciudades procederán á nuevo señalamiento de dia para dar principio á la votacion, que harán publicar y lo comunicarán á los alcaldes de los demas pueblos con el propio fin con tal de que con tres dias de anticipacion pueda publicarse el sitio que los alcaldes de Mahon, Ciudadela é Iviza, hayan designado para concurrir á votar los electores.—Palma 3 de febrero de 1854.—Felipe Puigdorfla.

DISPOSICIONES DE LA LEY DE 8 DE ENERO DE 1845.

TITULO II.

Cualidades necesarias para ser diputado provincial.

Art. 7º Para ser diputado provincial se necesita:

1º Ser español mayor de veinte y cinco años.

2º Tener una renta anual procedente de bienes propios que no baje de 8,000 rs. vn., ó pagar 500 de contribuciones directas. En los partidos donde no haya 20 personas que tengan estos requisitos, por cada diputado que deban nombrarse completará el número con los mayores contribuyentes que se hallen inscritos en las listas de elegibles para los ayuntamientos del partido.

3º Residir y llevar á lo menos dos años de vecindad en la provincia, ó tener en ella propiedades por las cuales se paguen 1,000 rs. de contribuciones directas.

Art. 8º No pueden ser diputados provinciales:

1º Los que al tiempo de las elecciones se hallan procesados criminalmente.

2º Los que por sentencia judicial hayan sufrido penas corporales, aflictivas ó infamatorias y no hubieren obtenido rehabilitación.

3º Los que se hallen bajo la interdicción judicial por incapacidad física ó moral.

4º Los que estuviesen fallidos ó en suspensión de pagos ó con sus bienes intervenidos.

5º Los que estén apremiados como deudores á la hacienda pública ó á los fondos de la provincia como segundos contribuyentes.

6º Los que sean administradores ó arrendatarios de fincas de la provincia y sus fiadores.

7º Los contratistas de obras públicas de la misma y sus fiadores.

8º Los que perciban sueldo ó retribución de los fondos provinciales ó municipales.

9º Los jueces de primera instancia, los secretarios y demas empleados de los gobiernos políticos, los consejeros provinciales, los contadores, administradores, tesoreros y demas empleados en la recaudación, intervencion y distribución de las rentas públicas; los ingenieros civiles y los encargados de montes en las provincias donde se hallen destinados.

Art. 9º. Podrán excusarse de aceptar el cargo de diputados provinciales:

1º Los que habiendo cesado en él fueron elegidos, no mediando el hueco de una renovación.

2º Los sexagenarios ó físicamente impedidos.

3º Los senadores y diputados á Cortes, y los individuos del ayuntamiento, hasta un año despues de haber cesado en sus cargos.

4º Los funcionarios del real nombramiento que pueden ser elegidos.

5º Los que al ser elegidos, no estén vecindados en la provincia.

TITULO III.

Del modo de hacer las elecciones.

Art. 10. La eleccion de diputados provinciales se hará en virtud de real convocatoria cuando haya de ser general, y en virtud de orden del gefe político de la provincia cuando sea parcial solamente.

Art. 11. Los diputados provinciales serán nombrados por los mismos electores que elijan los diputados á Cortes, sirviendo al efecto las mismas listas con las últimas rectificaciones que en ellas se hubieren hecho.

Art. 12. El gefe político cuidará de la publicación de dichas listas para conocimiento de los electores, las remitirá oportunamente á los alcaldes de los pueblos cabezas de distrito electoral.

Art. 13. El gefe político, tan luego como se publique esta ley, procederá si el número de electores ó la demasiada estension de los partidos judiciales lo exigiese á dividirlos en los distritos electorales que mas convenga, y señalará para cabezas de distrito los pueblos donde mas facilmente se puede ir á votar. Hecha esta division, la pasará al gobierno para su aprobación. Si no hubiese necesidad de dividir algun partido judicial en distritos electorales, la eleccion se hará solamente en la cabeza del partido.

Art. 14. Aprobada por el gobierno la demarcación de los distritos electorales servirá para todas las elecciones sucesivas, no pudiéndose hacer variación alguna sin que la apruebe tambien

el gobierno en virtud de expediente que se formará al efecto.

Art. 15. El primer dia señalado para la votacion se reunirán los electores á las nueve de la mañana en el sitio designado con tres dias de anticipación por el alcalde de la cabeza del distrito y bajo la presidencia del mismo alcalde ó de quien haga sus veces.

Art. 16. Para la constitucion de la mesa se asociarán al Alcalde, teniente ó regidor que presida, dos electores nombrados por el mismo de entre los presentes. Los electores que concurran en el primer dia, y primera hora de votación, entregarán al presidente una papeleta, que podrán llevar escrita ó escribir en el acto, en la cual se designarán dos electores para secretarios escrutadores. El presidente depositará la papeleta en la urna á presencia del elector. Concluida esta votación se verificará el escrutinio, y quedarán nombrados secretarios escrutadores los cuatro electores que hallándose presentes al tiempo del escrutinio hayan reunido á su favor mayor número de votos. Estos secretarios con el alcalde, teniente ó regidor presidente constituirán definitivamente la mesa.

Si por resultado del escrutinio no saliese el número suficiente de secretarios escrutadores, el presidente y los elegidos nombrarán de entre los electores presentes los que faltan para completar la mesa.

En caso de empate decidirá la suerte.

Art. 17. Consituída la mesa empezará la votación, que durará tres dias á no ser que antes hubiesen dado su voto todos los electores del distrito. La votación será secreta.

El presidente entregará una papeleta rubricada al elector; este escribirá en ella dentro del local á la vista de la mesa, ó hará escribir por otro elector, el nombre del candidato ó candidatos, y el presidente introducirá la papeleta en la urna delante del mismo elector, cuyo nombre y vecindad se anotarán en una lista enumerada.

Art. 18. Las operaciones electorales empezarán á las nueve de la mañana y terminarán á las dos de la tarde.

Art. 19. Luego que se concluya la votación de cada dia, el presidente y los secretarios harán el escrutinio de los votos, leyendo en alta voz las papeletas, confrontando el número de ellas con el de los votantes anotados en la lista y estenderán del resultado el acta correspondiente.

Art. 20. En todo escrutinio leerá el presidente en alta voz las papeletas, y del contenido de ellas se cerciorarán los secretarios escrutadores.

Art. 21. Cuando las papeletas contengan mas nombres que los precisos serán nulos los votos dados á los últimos sobrantes; pero valdrán los de las papeletas que contengan menos nombres que los precisos.

Art. 22. Terminado el escrutinio y anunciado el resultado á los electores, se quemarán á presencia del público todas las papeletas.

Art. 23. Antes de las nueve de la mañana del dia siguiente se fijará en la parte exterior del edificio donde se celebre la eleccion la lista nominal de todos los electores que bayan concurrido á votar el dia anterior, y el resumen de los votos que cada uno haya obtenido.

Art. 24. Al dia siguiente de haberse acabado la votación, y á la hora de las diez de la mañana, el presidente y secretarios formarán el resumen ge-

neral de votos, y estenderán y firmarán el acta de todo el resultado, espresando el número total de los electores que hubiere en el distrito, y el número de los que han tomado parte en la votación, y el de los votos que cada candidato haya obtenido. Copia autorizada de esta acta se remitirá al gefe político de la provincia.

Quando la eleccion se hubiere hecho solamente en la cabeza del partido judicial, se proclamará diputado provincial desde luego al que hubiere obtenido mayor número de votos; pero el escrutinio de que habla el párrafo anterior se hará ante el ayuntamiento pleno del mismo pueblo en la forma y bajo la presidencia que se determina en el artículo 26.

Art. 25. El presidente y los cuatro secretarios nombrarán de entre ellos mismos un comisionado para que lleve á la capital del partido copia certificada del acta del distrito, y asistirá al escrutinio general de votos. El acta original quedará en el archivo del ayuntamiento.

Art. 26. Este escrutinio general se hará ante el ayuntamiento pleno de la cabeza del partido, á los seis dias de haberse concluido las elecciones en los distritos electorales: presidirá el gefe político ó la persona que designe, y harán de escrutadores los dos comisionados que sean al efecto elegidos. Si por enfermedad, muerte ó por cualquiera otra causa no concurriese algun comisionado, se remitirá la copia certificada del acta que le corresponde al presidente, el cual la presentará á la junta para que se verifique el escrutinio.

Art. 27. En los pueblos donde hubiere varios partidos se hará el escrutinio general de todos ante el ayuntamiento pleno del mismo pueblo; pero con separacion unos partidos de otros.

Art. 28. Hecho el escrutinio general de los votos por el escrutinio de las actas de los distritos electorales, el presidente proclamará diputado al candidato que hubiese obtenido mayor número de votos, decidiendo la suerte en caso de empate.

Art. 29. El presidente y escrutadores de cada distrito electoral y el presidente y comisionados de la junta general del escrutinio, resolverán cada dia definitivamente y á pluralidad de votos cuantas dudas y reclamaciones se presenten, espresándolas en el acta, como igualmente las resoluciones que acerca de ellas se hubieren acordado.

Art. 30. La junta de escrutinio no tendrá facultad para anular ninguna acta ni voto; pero podrá dejar consignadas en su acta las reclamaciones ó dudas que sobre este punto se presenten, y su opinion acerca de las mismas.

Art. 31. El acta original se depositará en el archivo del ayuntamiento de la cabeza de partido; y una copia certificada de ella se pasará al gefe político.

Art. 32. El gefe político, oido el consejo provincial, si no hubiere reclamaciones atendibles, y hallare arreglada la eleccion, estenderá el nombramiento correspondiente á los que hayan resultado diputados, y se lo comunicará para su conocimiento.

Art. 33. Si el gefe político oido el consejo provincial hallare nulidades en la eleccion, ó si hubiere reclamaciones contra su validez, pasará todos los documentos con su informe al Gobierno, el cual declarará si es valida dicha eleccion, ó si ha de verificarse de nuevo en el todo ó en alguna de sus partes.

Art. 34. El gefe político, de acuer-

do con el consejo provincial, decidirá si el diputado electo tiene ó no las cualidades que para este cargo exige la presente ley, en la misma forma fallará tambien sobre las solicitudes de exención. De estas resoluciones podran los interesados apelar al Gobierno que resolverá definitivamente.

Art. 35. El diputado que fuese elegido por dos ó mas partidos, optará por uno de ellos: en los demás se procederá á nueva eleccion para su reemplazo. Tambien se procederá á nueva eleccion siempre que un diputado cese por cualquier motivo, en el desempeño de su encargo; fuera del caso en que solo falten seis meses para renovación ordinaria.

Lo que se anuncia á todos los electores de esta Ciudad y los pueblos que forman partido judicial de la misma para que concurran el dia 26 del corriente á las nueve de la mañana en el salon principal de esta Casa consistorial designado para la celebracion del colegio electoral á fin de proceder á la nominacion de dos secretarios escrutadores para formar la mesa y en seguida hasta el dia 28 inclusive á la eleccion de un Diputado provincial en reemplazo del que cesa en sus funciones. Y para que nadie pueda alegar ignorancia se fijará el presente en los sitios acostumbrados de esta Ciudad, su término y pueblos del partido de la misma. Palma 20 de febrero de 1854.—Estanislao Luis Piñano.—Miguel Ignacio Manera, secretario.

EMBARCACIONES

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 23

De Iviza en 1 dia mistico Veloz de 36 ton. pat. Juan Pujol con 5 pas., sal y balija.

De id. en 9 horas vapor Mallorquin cap. Estade con 9 pas., lastre y balija.

Id. despachadas.

Para Barcelona vapor Barcelanes cap. Medinas con 18 pas., gens. y balija.

Para Alicante laud Esperanza de 43 ton. pat. Guillermo Palmer en lastre.

Para Argel laud san Pablo de 20 ton. pat. José Ferrer con frutos y efectos del país.

AVISOS

Un jóven de buenas cir-

constancias, natural de la villa de Artá, de 22 años de edad, desea encontrar colocacion para servir en clase de criado. Sabe manejar carroage; leer y escribir y las demas faenas necesarias. En esta imprenta darán razon.

En la tienda, esquina

delante la capilla de Santa Eulalia se ha vendido á recibir bacalao fresco y de superior calidad vendiéndose la Escocia á 12 cuartos, la Irlandesa á 14 id. y la Mollaras irlandesa á 15 idem.

Salon de la Capelleria.

Para mañana.

La comedia en un acto
DESCONFIANZA Y TRAVESURIA.

Juegos del Sr. Aldo.

Física recreativa.

Un divertido SAINETE.

Entrada 9 cuartos, niños 6 y Innetes 9.
A las siete.

PALMA:

Imprenta de Pedro José Gelabert,
editor responsable.